



30
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

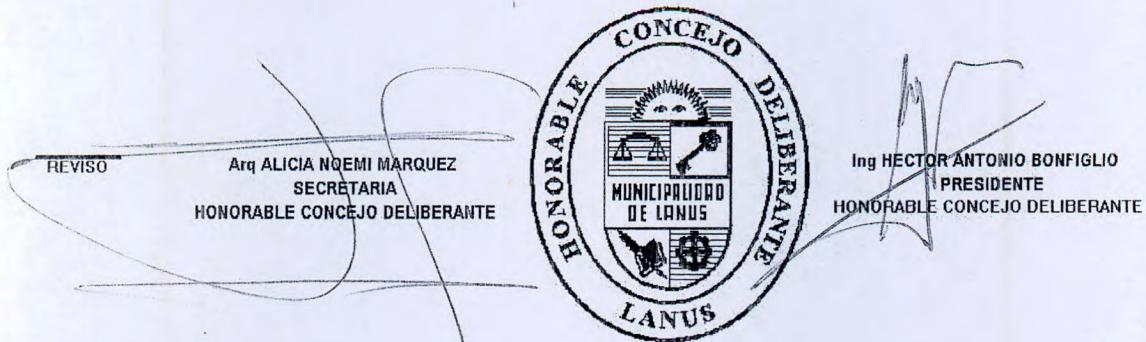
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA
SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11555

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio celebrado entre el Municipio de Lanús y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos, utilizando recursos que perciba el Municipio provenientes del régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075, comprometiéndose éste a ejecutar las obras que se acuerdan en el mismo y que se detallan en el Anexo Unico, que obra de fs. 1 a 26 del Expediente S-75.089/13 D.E. y D-00461/13 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 06 de noviembre de 2013. -



PROMULGADA POR DECRETO N° 2378

FECHA 15 NOV 2013

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**SANDRA E PLACANICA
JEFESA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS,
SOLUCIONES Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO**

Registrada bajo el N° 11555

**ALICIA R. STEPANOFF-MICHALEOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

APR

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

0833 2795418 13

75 089 13

CONVENIO

BA
FOLIO 1

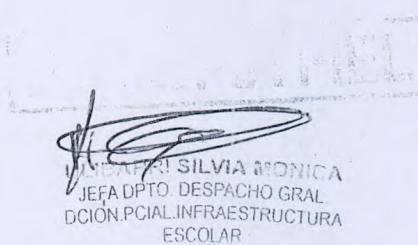
Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por su titular Doctora NORA DE LUCIA con domicilio en Calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, denominada en adelante "LA DIRECCION", y la MUNICIPALIDAD de LANUS representada en este acto por el Señor Intendente DR. DARIO DIAZ PEREZ, con domicilio en Avenida Hipolito Yrigoyen No. 3863, de la Ciudad DE LANUS, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: La Ley 26784, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2013, establece la vigencia del artículo 7º de la Ley 26.075 - Financiamiento Educativo-, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación.

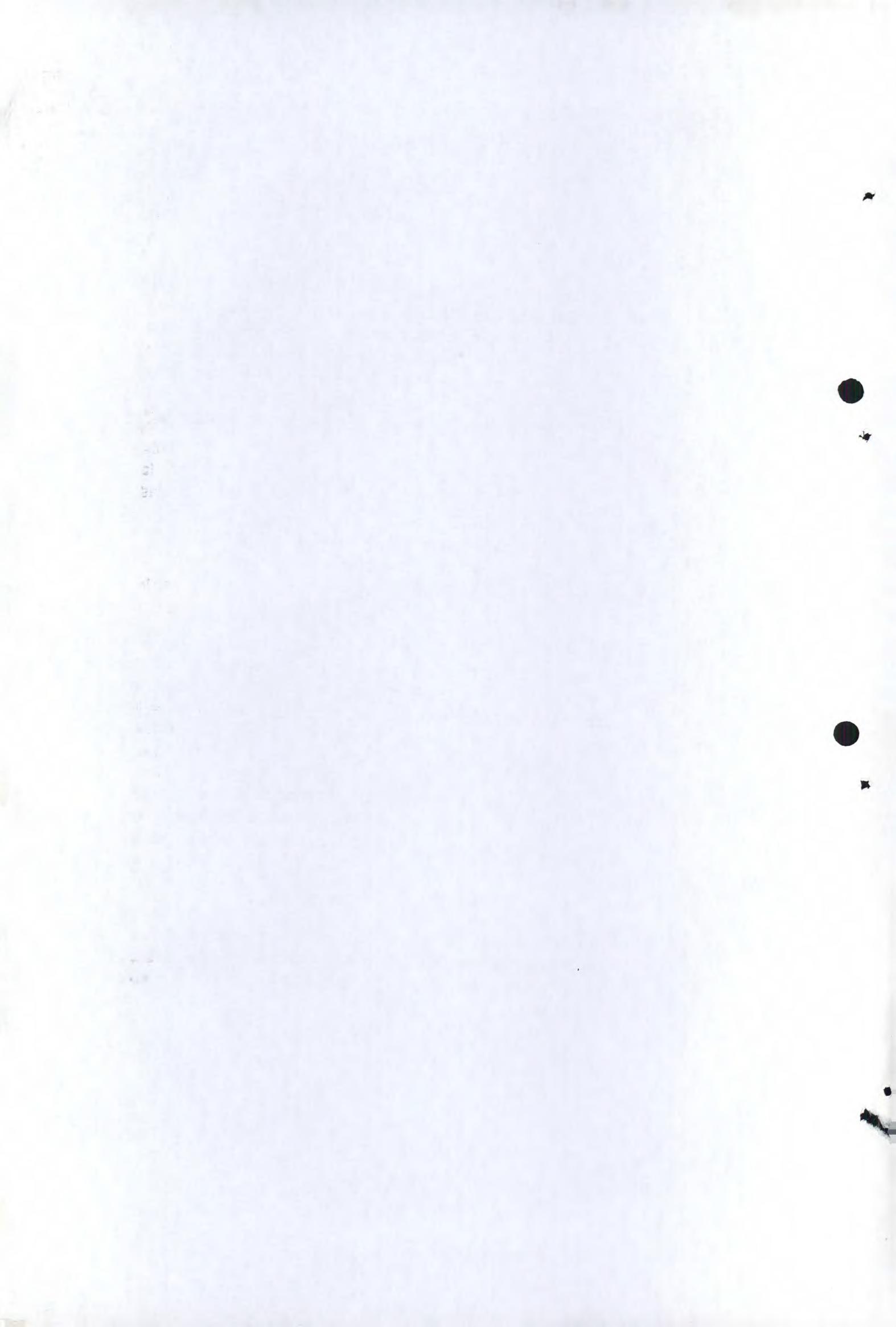
A su vez, Ley N° 14393 de Presupuesto General de la provincia de Buenos Aires, dispone que los recursos que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7 de la Ley Nacional 26075, serán distribuidos entre los Municipios en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1º y concordantes de la Ley 10.559 y modificatorias, debiendo destinarse los mismos a la finalidad Educación.

Con el objeto que los Municipios den acabado cumplimiento con la finalidad establecida en las normas citadas, es necesario articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la provincia.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que perciba "EL MUNICIPIO", provenientes del régimen de Financiamiento Educativo Ley 26.075.



GARCÍA SILVIA MONICA
JEFA DPTO. DESPACHO GRAL
DIRECCION. INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR



78 089 13



CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras que se acuerdan por el presente y que se detallan en al Anexo Único, según Plan de Trabajo acorde a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, presupuesto y demás documentación técnica.

LA DOCUMENTACION TECNICA SEGÚN SE DETALLA EN PARRAFO ANTERIOR PODRA SER APORTADA POR LA DPIE EN SU TOTALIDAD.-

PARA EL CASO QUE LA DOCUMENTACION TECNICA HAYA SIDO ELABORADA POR EL MUNICIPIO DEBERA TENER EL VISADO TECNICO DE LA DPIE

CLÁUSULA TERCERA: La totalidad de los fondos que demanden las obras acordadas serán aportados por "EL MUNICIPIO", siendo éste responsable de la administración y realización del seguimiento de la obra, acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo.

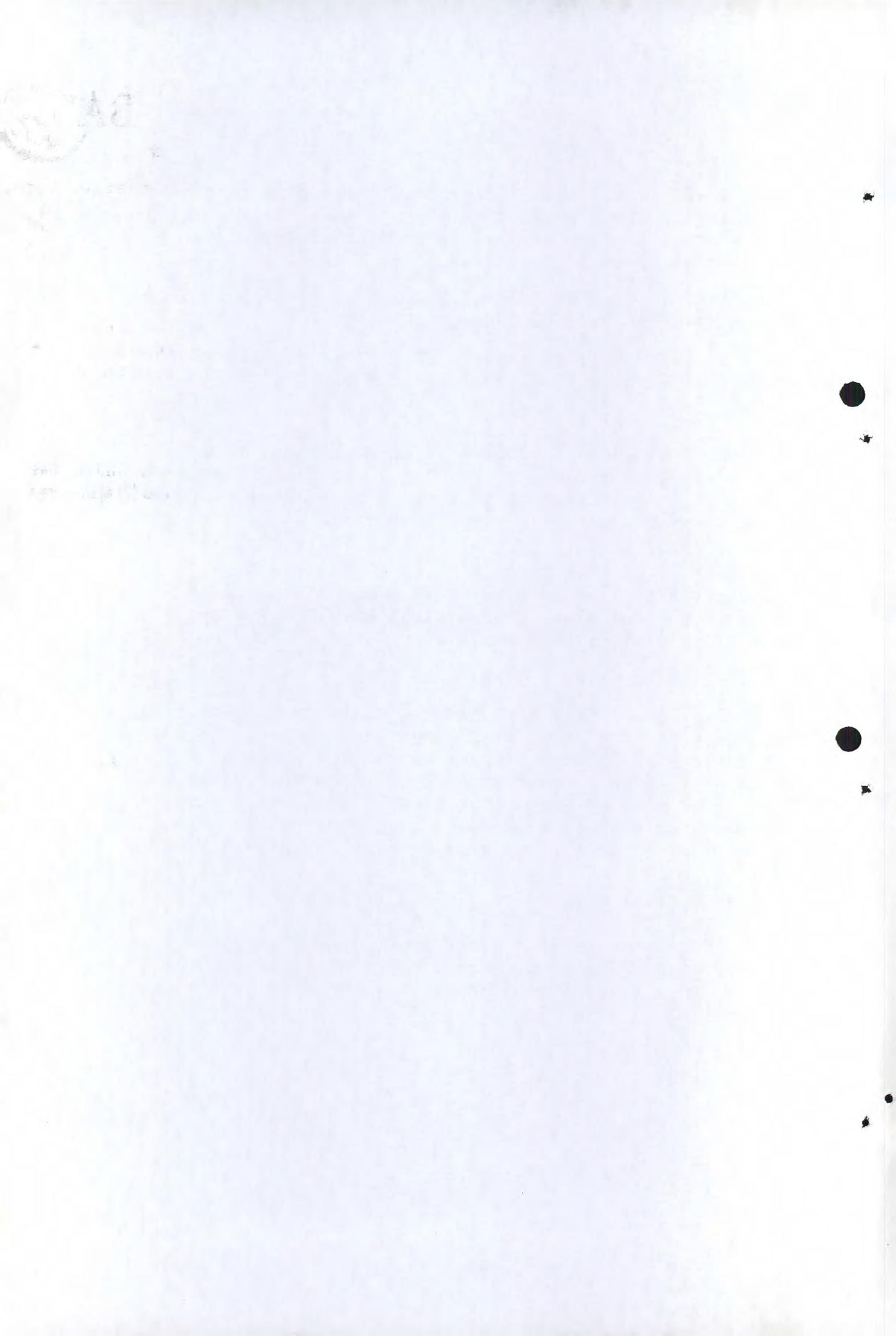
CLÁUSULA CUARTA: La supervisión TECNICA de las obras será realizada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar DEPENDIENDO DE " LA DIRECCION ", quien procederá a verificar la correcta ejecución de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" será responsable sobre los riesgos propios de la ejecución de las obras, entre los que pueden mencionarse: los gastos inherentes del personal afectado a las obras, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, previsional, asistencial y de seguridad, así como a la cobertura por accidente de trabajo y los riesgos por Responsabilidad Civil del personal afectado a la obra, de terceros o subcontratistas si los hubiere, y todo otro riesgo u accidente que pueda ocurrir como consecuencia de dicha ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: Resultan de aplicación para todos aquellos aspectos legales del emprendimiento no previstos en el presente Convenio, el Decreto Ley 6769/58, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6021 y su Reglamentación.



LILIBARRI SILVIA MONICA
JEFADPTO. DESPACHO GRAL.
DIRECCION.PCIAL INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR



4933 2795418 13

BA

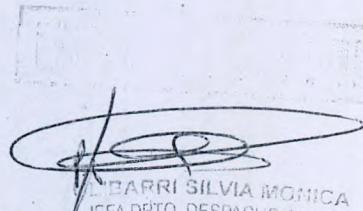
CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea autorizado por Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante y aprobado por acto administrativo dictado la Dirección General de Cultura y Educación.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes firmantes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los indicados "ut-supra" y se someten a los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata, a los(....) días del mes de de, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



L'PARRI SILVIA MONICA
JEFA DPTO. DESPACHO GRAL.
EDUCACION.PCIAL INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR

